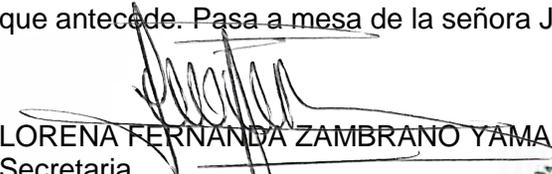


SECRETARIA.- 27 de noviembre de 2020.- Doy cuenta con el presente asunto y el memorial que antecede. Pasa a mesa de la señora Jueza.


LORENA FERNANDA ZAMBRANO YAMA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS
Distrito Judicial de Mocoa (P)

Auto sustanciación: 0047
Proceso: Ejecutivo singular de Mayor Cuantía
Radicación: 865683189001-2019-0081-00
Demandante: BBVA DE COLOMBIA S.A.
Demandado: Jairo Fernando Figueroa Arcos

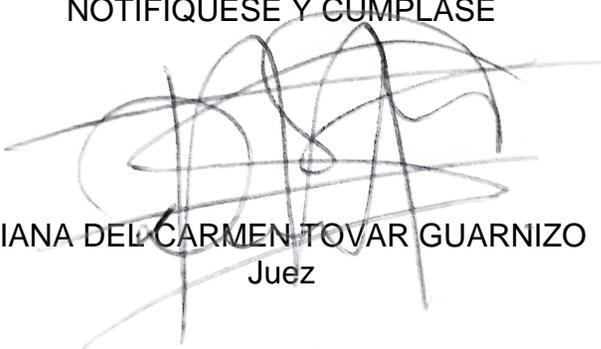
Puerto Asís (Putumayo), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El escrito de renuncia del abogado de la parte demandante, que fuera presentado ante la Secretaría de este Despacho, tiene respaldo en el inciso 4º del artículo 76 CGP, y por ello se acepta en los términos previstos en dicha normatividad.

Sin embargo, la renuncia sólo pone término al poder cinco días después de presentar el memorial siempre y cuando, se adjunte la comunicación de dicha determinación al poderdante.

Toda vez que dicha comunicación se adjuntó sin constancia de recibido del poderdante, se requerirá al abogado memorialista para que cumpla con dicha carga procesal a efectos de hacer efectiva la renuncia presentada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA DEL CARMEN TOVAR GUARNIZO
Juez

CONSTANCIA: Siendo las 8:00 A.M. del día de hoy, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 notifico la providencia que antecede por ESTADOS (artículo 295 CGP)  Secretaria